

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 4 de Octubre de 2022

Número: 065

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL, MODALIDAD MIXTA, TURNO VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, CICLO SEMESTRAL (4 SEMESTRES), BAJO EL ACUERDO NÚMERO ESM-1817-001-2022, PARA SER IMPARTIDO EN LA “ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT”, UBICADA EN CALLE ZACATECAS NÚMERO 109, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Tepic, Nayarit a 30 de septiembre de 2022.

V I S T A la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior, específicamente la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL**, modalidad mixta, turno vespertino, alumnado mixto, ciclo semestral (4 semestres), presentada por el **LIC. ISMAEL GONZÁLEZ PARRA**, en su carácter de representante legal de la “**ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**”, ubicada en calle Zacatecas número 109 sur, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 23 de febrero de 2021, el Representante Legal, presentó ante esta autoridad educativa solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL** para ser impartida en la “**ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**”.

SEGUNDO. Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria por parte del Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 31, 34, 35, 114, fracciones VIII, XI y XIII y 115, fracción VII de la Ley General de Educación; 71 y 72 de la Ley General de Educación Superior; 1, 2, 2 A, 8, 18, 27, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, fracción XI, 31, fracción V y 36, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y 7, 8, fracciones XVIII, XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 25 de julio de 2022, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

TERCERO. Que anexo a la solicitud, se remitieron documentos concernientes a lo señalado por el artículo 147, fracción II de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55, fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

CUARTO. Que también, anexo a la solicitud, se remite una relación de las propuestas de docentes a impartir la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL**, de conformidad con lo previsto por el artículo 147, fracción I de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

QUINTO. Que mediante oficio **DEMS/1200/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, signado por el Director de Educación Media Superior y Superior, se remitió el expediente en que se actúa al Departamento de Educación Superior para su revisión, análisis y emisión de dictamen técnico académico.

SEXTO. Que por medio del **DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO No. /DEMSyS/DES/126/2022**, de fecha 17 de agosto de 2022, se dictamina de conformidad con lo establecido por el artículo 147, fracción III de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Secretaría de Educación, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 31, 34, 35, 114, fracciones VIII, XI y XIII y 115, fracción VII de la Ley General de Educación; 1, 2, 2 A, 8, 18, 27, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, fracción XI, 31, fracción V y 36, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, 7, 8, fracciones XVIII, XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 25 de julio de 2022.

SEGUNDO. Que el **LIC. ISMAEL GONZÁLEZ PARRA**, en su calidad de Representante Legal de la **ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**; presentó la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de estudios de la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL**, modalidad mixta, turno vespertino, alumnado mixto, ciclo semestral (4 semestres) en términos de lo dispuesto por el ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

TERCERO. Que, del análisis de los documentos previstos en el RESULTANDO TERCERO, se advierten los siguientes:

- **Licencia de uso de suelo**, expedida por el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología de Tepic.
- **Dictamen Técnico de Estabilidad y Seguridad Estructural**, emitido por el Ing. Eduardo Palomera Heredia, con registro PAHE-037DR, otorgado para ejercer el cargo de Director Responsable de Obra por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic.
- **Dictamen de Protección Civil**, emitido por el Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- **Dictamen de Infraestructura Física Educativa**, emitido por la Directora General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
- **Constancia de verificación sanitaria**, emitida por el Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Nayarit.

Por lo anterior, y una vez revisados los documentos descritos, se considera cumplido lo previsto por el artículo 147, fracción II de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55, fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

CUARTO. De lo señalado en el RESULTANDO CUARTO, se considera que la plantilla docente propuesta cumple con una preparación académica y un perfil idóneo para impartir el plan y programa de estudios de la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL**, por lo que se considera cumple lo previsto por el artículo 147, fracción I de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

SEXTO. Que de acuerdo con lo previsto por el **DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO No. /DEMSyS/DES/126/2022**, de fecha 17 de agosto de 2022, el Director de Educación Media Superior y Superior con apoyo del Jefe de Departamento de Educación Superior, ambos de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, dictaminó **OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE**, cumpliendo también con lo establecido por el artículo 147, fracción III de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55, fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL**, modalidad mixta, turno vespertino, alumnado mixto, ciclo semestral (4 semestres), a favor de la **ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**; a través de su Representante Legal el **LIC. ISMAEL GONZÁLEZ PARRA**, bajo el **Acuerdo número ESM-1817-001-2022**, para ser impartido en la **“ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT”**, ubicada en calle Zacatecas número 109, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

SEGUNDO. La vigencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL**, otorgado a la **ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, inicia al día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y concluye 3 años después de que surta efectos la publicación señalada, concluida dicha vigencia tendrá que llevar a cabo el refrendo del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 149, fracción VIII de la Ley General de Educación y 56, fracción VII de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

CUARTO. El particular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y Ley de Educación del Estado de Nayarit;
- II. Cumplir con el plan y programa de estudio previsto en el presente Acuerdo y mantenerlo actualizado;
- III. Proporcionar un porcentaje de becas para alumnos de excelencia académica de pocas posibilidades económicas en un mínimo del cinco por ciento, en los términos de la Ley General de Educación;
- IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 147 de la Ley General de Educación y 55 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit;
- V. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación y vigilancia que la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit realice u ordene;
- VI. Proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit;
- VII. Entregar a la autoridad educativa la documentación e información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para seguir impartiendo educación, conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto;
- VIII. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Nayarit, y
- IX. Dar aviso a la Secretaría el cambio de domicilio donde presten el servicio público de educación o cuando dejen de prestarlo conforme al presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; de lo contrario, se dará inicio al procedimiento de infracción respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción XX, 171, fracción I, inciso b) y 172 de la Ley General de Educación y 79 y 80 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.
- X. Las demás que se establezcan en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.

QUINTO. La **ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT** deberá mencionar en la documentación oficial que expida y su publicidad, la calidad de incorporada respecto al presente plan y programa de estudios, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

SEXTO. El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligada a renovar y en general mantener vigente todos los documentos que tuvieron por cumplido lo señalado en el artículo 147 de la Ley General de Educación, 71, fracción I, inciso b) de la Ley General de Educación Superior y 55 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. El Representante Legal, por conducto de la **ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT** está obligado a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística de la Secretaría de Educación, al inicio de cada cuatrimestre, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas por las Normas de Control Escolar y lo que establezca la autoridad educativa.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos que esta Secretaría le requiera en materia de Control Escolar.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Y demás documentos que esta Secretaría le requiera.

OCTAVO. El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la **ESPECIALIDAD EN JUSTICIA LABORAL**, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto, ciclo cuatrimestral, en el inmueble ubicado en calle Zacatecas número 109, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit; mismos que fueron aprobados por esta Secretaría en las siguientes asignaturas:

MAESTRÍA EN ORALIDAD FAMILIAR Y CIVIL

PRIMER SEMESTRE

- Tópicos elementales de la reforma a la Justicia Familiar y Civil.
- Principios y características procesales en Materia Familiar.
- Principios y características procesales en Materia Civil.
- Marco jurídico internacional de Derecho de Familia.

SEGUNDO SEMESTRE

- Herramientas psicológicas para el abordaje familiar.
- Escucha de menores.
- Controversias del orden familiar.
- Órdenes de protección y medidas precautorias.

TERCER SEMESTRE

- Medios alternativos de solución de conflictos.
- Sinopsis de las partes esenciales del proceso.
- Reglas generales de las audiencias.
- Juicio Oral en Materia Civil y Familiar.

CUARTO SEMESTRE

- Medios de impugnación.
- Teoría del caso y herramientas de argumentación.
- Desarrollo de habilidades lingüísticas.
- Simulación de audiencias.

NOVENO. Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente el contenido de este Acuerdo al Representante Legal de la **ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En caso de que no se publique en los términos del TRANSITORIO PRIMERO, no surtirá sus efectos, por lo que esta autoridad educativa no reconocerá como oficial ningún trámite del particular hasta en tanto no lo lleve a cabo.

TERCERO. La Secretaría de Educación no recibirá trámites de inscripción de alumnos en los casos en que el presente Acuerdo pierda su vigencia y no sea refrendado en los términos establecidos en el RESOLUTIVO SEGUNDO.

CUARTO. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la Ley General de Educación y 79 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, serán infraccionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 y 172 de la Ley General de Educación y 80 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

Se expide el presente en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 30 (treinta) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E. **Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle**, Secretaria de Educación.-
Rúbrica.